

Mesa 361
Aprobado en 2016
19-04-17



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
RECIBIDO
18 ABR. 2017
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBIÓ FILIBERTO JRA
10:42 hrs

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Justicia de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, le fue regresado el Dictamen referente a la elección del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
LXXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
18 ABR. 2017
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
RECIBIÓ: [Signature]
HORA: 15:00 hrs

ANTECEDENTES

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se dio lectura a la comunicación de fecha 30 de noviembre de 2016, remitida por el Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, por la que remite los expedientes de los aspirantes que aprobaron el Décimo Primer Concurso de Oposición para ocupar cargo de Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia para su estudio, análisis y dictamen.

En Sesión de Pleno de esta Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, celebrada el día 29 de marzo de 2017, se dio lectura al Proyecto de Dictamen por el que se presenta lista de los aspirantes a ocupar el cargo de Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia, misma que fue regresado a la Comisión de Justicia a fin de que se provea de mayores elementos que permitan alcanzar una decisión por la mayoría requerida para este Pleno.

De acuerdo al estudio y análisis realizado por la Comisión dictaminadora, se arriba a las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Que la Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Que el proyecto de Dictamen emitido por la Comisión de Justicia, sustentó sus consideraciones en lo siguiente:

“Que este Congreso del Estado, tiene la facultad de elegir, reelegir y privar de su encargo, a los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, conforme a lo dispuesto por el artículo 44 fracción XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que la Comisión de Justicia, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la elección de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 85 fracción I de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán.

Que la comunicación remitida por el Licenciado Marco Antonio Flores Negrete, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, a la letra señala:

“Con fundamento en los artículos 79, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8, fracción V, y 90, apartado VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad, le comunico que el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, acordó enviar al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la lista de los aspirantes que participaron en el Décimo Primer Concurso de Oposición para Ocupar el Cargo de Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Por otro lado, en términos de la Convocatoria que dio origen al referido concurso, misma que anexo en copia certificada, adjunto al presente comunicado:

a) *Los expedientes de dichos aspirantes, formados en el citado concurso, en los que consta que satisfacen los requisitos para ocupar el cargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, contenidos en el*



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



concurso (examen de conocimientos teóricos y prácticos, así como oral) y el resultado final del mismo; y

- c) Dos discos compactos dvd que contienen los exámenes práctico y oral (correspondiente a la segunda y tercera etapa), que se realizaron a los aspirantes.*

Lo anterior, para que esa Soberanía proceda al ejercicio de las facultades que le otorgan los preceptos 44, fracción XXI, y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en relación con el imperativo 8, apartado V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad.” Que con fecha 26 de septiembre de 2016, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, convocó a los interesados en participar en el Décimo Primer Concurso de Oposición para ocupar el cargo de Magistrado Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Que la base II de dicha convocatoria, señala la vacante disponible para la titularidad de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán.

Que de esta manera, la Comisión de Carrera Judicial del Consejo del Poder Judicial del Estado, para efectos de satisfacer el contenido del numeral 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; el diverso 8, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; así como de la base VII, cuarta etapa del propio concurso, procede a determinar la lista de los 6 aspirantes en orden de prelación, de la más alta a las más baja calificación.

Que bajo esta tesitura, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia analizamos los expedientes remitidos a esta Soberanía, observando que todos y cada uno de los aspirantes satisfacen los requisitos previstos por el artículo 76 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, además de cumplir con cada una de las etapas que se señalaron en la convocatoria –calificación de conocimientos teóricos, prácticos y examen oral-, lo cual hacemos del conocimiento de esta Soberanía para los efectos constitucionales correspondientes.

Es de resaltar que en esta ocasión se presentó un empate entre el tercer y



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



En este orden de ideas, es necesario señalar que para la designación del Magistrado a ocupar el cargo de la vacante disponible para la titularidad de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia, esta Comisión tomo en consideración lo establecido por el artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo que a la letra señala: “La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha preferentemente entre aquellas personas que haya prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.” Derivado de lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia después de analizar los expedientes y currículum vitae de los aspirantes a Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia, consideramos que los candidatos a ocupar el cargo de Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia son los siguientes: Juan Salvador Alonso Mejía, Dora Elia Herrejón Saucedo, Ana Luz Mila Barrera y Ramón Sánchez Magaña.”

Que una vez que regresó dicho dictamen a esta Comisión dictaminadora, fue analizado minuciosamente los expedientes de cada uno de los aspirantes propuestos en el dictamen presentado al Pleno de este Congreso del Estado el pasado 29 de marzo de la presente anualidad, por cada uno de los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, apegándose estricta y legalmente a lo señalado por la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán y a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que de esta manera, el artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo en su primer y segundo párrafo a la letra señala: “La elección, reelección o privación del encargo de Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, se hará por el Congreso del Estado mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, a propuesta del Consejo del Poder Judicial.

Para la elección de los magistrados, el Consejo del Poder Judicial, en los términos



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Que bajo esta tesitura, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán en su artículo 8 a la letra señala: *“Para la elección de los Magistrados, el Consejo realizará la evaluación de los aspirantes e integrará y enviará al Congreso la propuesta mediante el procedimiento siguiente:*

I. Publicará convocatoria abierta en el Periódico Oficial, en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal que contendrá lugar, fecha, plazos, términos y requisitos para el proceso de selección;

II. Los nombres de los aspirantes registrados serán publicados en el portal de internet del Poder Judicial y en un diario de circulación estatal, a efecto de que cualquier persona, por el término de tres días hábiles, de manera respetuosa, formule y haga llegar al Consejo observaciones sobre los participantes, acompañando las pruebas que acrediten su dicho;

III. Los aspirantes deberán someterse a evaluación de eficiencia y competencia, que realizará el Consejo, la cual consistirá en exámenes, escritos u orales sobre los aspectos que con más frecuencia se somete a conocimiento de los juzgadores, considerando problemas, normativa, jurisprudencia y cuestiones doctrinales aceptadas generalmente; así como resolver un caso práctico, atendiendo a las soluciones posibles y resultado;

IV. El Consejo garantizará que quienes califiquen el examen, no conozcan la identidad del aspirante evaluado; y,

V. El Consejo remitirá al Congreso la lista, acompañada del expediente debidamente foliado y pormenorizado de cada aspirante evaluado, en el que se incluirá la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos constitucionales, el examen practicado y su resultado, para que éste designe de entre los tres con más alta calificación.”

En este orden de ideas, el artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo a la letra señala: **“La elección de los magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial, será hecha *preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el Poder Judicial del Estado* o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en la profesión jurídica.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



Los magistrados y jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.”

Que derivado de lo anterior y tomando en consideración todos los criterios de valoración establecidos por el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de esta Comisión de Justicia, consideramos pertinente someter a la consideración del Pleno de este Congreso al C. JUAN SALVADOR ALONSO MEJÍA, como el perfil idóneo para ocupar el cargo de Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Que con base a lo expresado y con fundamento en los artículos 44 fracción XXI y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán; 52 fracción I, 62 fracción XIX, 64, 85 fracción I, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de la Comisión de Justicia, nos permitimos presentar al Pleno de esta Legislatura, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se designa al C. JUAN SALVADOR ALONSO MEJÍA, como Magistrado de la Segunda Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Decreto al licenciado JUAN SALVADOR ALONSO MEJÍA, para su conocimiento y respectiva toma de protesta.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO.- Publíquese el nombre del Magistrado designado, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA



COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE

DIP. CARLOS HUMBERTO QUINTANA MARTÍNEZ
INTEGRANTE

DIP. NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA
INTEGRANTE

DIP. ERNESTO NUÑEZ AGUILAR
INTEGRANTE

DIP. XOCHITL GABRIELA RUÍZ GÓNZALEZ
INTEGRANTE